See Expediente
nº 163.

Jurisdiccion de Sta. Barbara

Año de 1834

Espediente

sobre el paraje de Sta Anita

solicitado por

Crisogono Ayala y Pablo Vanegas

55

Sor. Comandte. Gral y Gefe Supor. Politico Cno. Jose Figueroa

Crisogono Ayala, y Pablo Banegas ante V.S. con el devido respeto comparecemos y decimos que hallandonos ambos con un corto numero de ganado mayor que asciende á muy cerca de trescientas reses, con alguna cavallada mansa, aspirando al mayor proveso de nuestro ganado imploramos de V.S. la gracia de que si lo tiene a vien nos conceda en propiedad el paraje conocido con el nombre de Santanita, pa. arriba hasta donde juntan las dos Sierras qe. divide el Rio de Matilefa, perteneciente dho. Sitio á la Mision de San Buenava. y se alla baldio por no necesitarlo dha. Mision como lo acredita la certificacion que devidamte. acompañamos á V.S. dada por su actual Ministro el R. P. Fr. Blas Ordas, é igualmente un Semidiseño de dho. paraje que es de regadio, y con los esfuerzos de nuestro trabajos personal lo aremos benefico tanto á nuestras familias como al Territorio, poblandolo de jentes, y vienes de campo, viñas y siembras de Semillas utiles y necesarias pa. la conservasion de la especie humana, que hasta la fha. se escasean en esta jurisdiccion pr. carecer los labradores de terrenos en que ocuparse.

Señor yo el primeramte. nombrado tengo el honor de haver Servido trese años en la gloriosa Carrera de las Armas, y los padres de ambos Solicitantes se glorian de ser los primeros fundadores, y conquistadores del Pais lo que manifestamos á V.S. como un Merito que sirva de lastre á la gracia que imploramos cuya gratitud se transmitirá mas allá de nuestra posteridad si V.S. en uso de sus amplias facultades y magnanimo corazon tiene á vien agraciarnos en la concesion de nuestra solicitud. Santa Barbara Mzo. 10. 1834

Sõr gral. B. L. M de V.S.

Crisogono Ayala (Rubrica) Pablo Banegas (Rubrica)

Nota: Sirvase V.S. resivir esta Solicitud en papel simple por no haverlo de ningun Sello en esta Administracion

Diseño

Monterrey Mayo 10 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia, informe el comandante militar de Santa Barvara si los interesados en esta instancia obtienen los requisitos prevenidos pa. ser atendidos en su solicitud si el terreno qe. pretenden esta comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824. Si es de regadio temporal ó abrevadero y si pertenece a propiedad de algun particular mision, pueblo ó corporacion, con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado que sea pasará este espediente ál R. P. Ministro de la Mision de San Buenaventura para que esponga lo que le paresca. El Sõr. D. José Figueroa general de Brigada, Comte. general Ynspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de qe. doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Digo Yo Fr. Blas Ordaz ministro de esta Mision de San Buenaventura, que el Sitio llamado de Santanita, que comprende hasta las dos Sierras, qe. dibiden el Rio de Matilija es de esta Mision y no se halla ocupado con bienes y de consiguiente se halla baldio, y para los debidos fines de los interesados lo firmo.

San Buenaventura 10 de Marzo de 1834.

Fr. Blas Ordaz
(Rubrica)

Sor. Gefe Supor. Politico

Los interesados en esta instancia obtienen los requisitos prebenidos por la Ley, para ser atendidos en su solicitud, el terreno qe. pretenden no esta comprendido en las 20 leguas limitrofes y dies litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824: Dicho paraje pertenece á la mision de San Buenaventura, es de Regadillo y abrebadero, y en cuanto al por menor de su situacion es conforme al plan qe. acompañan á V.S. los interesados. En esta virtud V.S. resolbera lo qe. fuere de su superior agrado. Es cuanto puedo informar consequente á su Superior Decreto fecha 10 del procsimo pasado Mayo

Santa Barba. Junio 16. 1834

Juan Ma. Ybarra
(Rubrica)

Señor Gefe Politico

El Sitio pretendido por los Interesados no esta por ahora ocupado con Bienes, es lo unico qe. puedo informar á V.S. en conformidad á su Superior Decreto fecha 10 del proximo pasado Mayo

San Buenaventura 20 de Junio de 1834

F. Blas Ordaz
(Rubrica)

Monterrey Julio 7 de 1834

Siendo perteneciente á la Mision de San Buenaventura el terreno

pretendido por las partes de Crisogono Anaya y Pablo Vanegos en competencia con Dª. Josefa Carrillo de Dana, D. Nicolas Gutierrez y Teodoro Areyanes: no estando aun Secularisadas las Misiones y dada al Sor. D. José Mª. Hijar por el Supremo Govierno la comision especial de distribuir los terrenos, Suspendase por ahora el curso de este espediente haciendolo saver á las partes para los ocursos que les combengan. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada, Comandante general Ynspector y Gefe Superior Politico de la alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Jurisdiccion de Monterrey

Año de 1834

Espediente

sobre el paraje nombrado "El Pescadero"

solicitado por el

C.no José Antº Botiller

56.

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sello 1834 y 1835

Sello Tercero — Para los años de mil ochocientos veinte y seis y ochocientos veinte y siete — Sello — Dos Reales

Sr. Gefe Supºr. Politico

José Antonio Botiller natural del pueblo de los Angeles de este Territorio y vecino de este precidio casado con hija del pais y rodeado de numerosa familia de profesion labrador: Ante la superioridad de V.S. como mejor haya lugar hace precente que teniendo visto el paraje conocido por Pescadero cituado asia la parte del Noroeste inmediato á este precidio el que se be estampado en el diseño q.e debidamente acompaño, Suplico á V.S. rendidamente se digne concedermelo p.a hacer en el unos labores afin de subenir á las necesidades de mi cresida familia y p.r tanto

A V.S. repite la suplica p.a que se sirva acceder a la solicitud reciviendo de esto gracia, y jura no se de malicia y lo necesario. Monterrey Nbe. 8 de 1834

Antonio Botiller
(Rubrica)

Diseño

Monterrey Nov.e 14 de 1834.

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ayuntam.to de esta capital, si el interesador en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendidos en su solicitud: si el terreno q.e pretende está comprendido en las veinte leguas limitrofes ó dies litorales q.e espresa la ley de 18 de Agosto de 1834: si es de regadio temporal ó abrevadero: si pertenece á la propiedad de algun particular, mision, corporacion ó Pueblo, con todo lo demás q.e crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado q.e sea pasará el Espediente al Comisionado de la Mision de S. Carlos para q.e esponga lo q.e le ocurra sobre el particular. El Sr. D. José Figueroa Gen.l de Brigada Com.te Gen.l Ynspector y Gefe Sup.r Politico de la Alta California, asi lo mandó decretó y firmo, de q.e doy fe

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Y. Ayuntam.to Constitucional

La comision encargada de colonizacion y terrenos valdios ha bisto la solicitud que precenta el becino Antonio Botiller relativa á conceción de un terreno; en cumplimiento al Superior decreto que acompaña, opina esta comision que el referido Botiller es Mexicano por nacimiento que el terreno que pretende no se halla comprendido en las 20 leguas limitrofes, y si en las 10. litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824 que es de temporal y abrebadero y se ha reconocido por del Pueblo del Carmelo por cuyo motivo la comision ofrese á la deliberación de este Y. Ayuntam.to las proposiciones siguientes.

1ª. No se puede adjudicar al becino Ant.º Botiller, el mencionado terreno en rason de pertenecer al dicho Pueblo del Carmelo pero queda á la deliveración del gobierno

2ª. Que para obsequiar el Superior decreto que hacompaña esta instancia pase el espediente al Comisionado de dicho pueblo del Carmelo, para que esponga lo que haya sobre el particular

Monterrey Diciembre 11 de 1834

José Antonio Romero
(Rubrica)

José Aguila
(Rubrica)

Sor. Gefe Superior Politico

El Y. Ayuntamiento de esta capital con el objeto de dar á V.S. el informe que se sirvo pedir en su superior decreto de 14 del pasado, pasó esta solicitud á la comision de colonisación quien presentó el dictamen que antecede. Y como su contenido es lo que en el particular debe informar esta corporación, acordó en sesion de hoy se devuelva el expediente a las Superiores manos de V.S. reproduciendo aquel en todas sus partes

Monterrey Diciembre 15 de 1834

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

José Aguila
V. Secret.º (Rubrica)